

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TECUALA, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	5
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General	5
b) Estado de Resultados	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	7
d) Análisis Presupuestal	7
e) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	8
VII. Alcance.	9
a) Universo Seleccionado	9
b) Muestra Auditada	9
VIII. Áreas Revisadas.	15
IX. Procedimientos de Auditoría.	16
X. Observaciones y Recomendaciones.	20
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	20
Resultado 1. Observación 2	20
Resultado 1. Observación 3	21
Resultado 1. Observación 4	21
Resultado 2. Observación 1	22
Resultado 2. Observación 2	23
Resultado 2. Observación 3	23
Resultado 2. Observación 4	24
Resultado 2. Observación 5	25
Resultado 3. Observación 1	25
Resultado 3. Observación 2	27
Resultado 3. Observación 3	28
Resultado 4. Observación 1	28
Resultado 4. Observación 2	29
Resultado 4. Observación 3	30
Resultado 4. Observación 4	32
Resultado 4. Observación 5	33
Resultado 4. Observación 6	34
Resultado 5. Observación 1	35
Resultado 7. Observación 1	36
Resultado 7. Observación 2	39
Resultado 7. Observación 3	39
Resultado 7. Observación 4	40
Resultado 7. Observación 5	41
Resultado 7. Observación 6	42

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 7. Observación 7	43
Resultado 8. Observación 1	44
Resultado 8. Observación 2	46
Resultado 8. Observación 3	47
Resultado 8. Observación 4	48
Resultado 8. Observación 5	49
Resultado 8. Observación 6	50
Infraestructura	
Resultado 10. Observación 1	50
Resultado 11. Observación 1	51
Resultado 11. Observación 2	52
Resultado 12. Observación 1	53
Resultado 13. Observación 1	53
Resultado 13. Observación 2	57
Resultado 13. Observación 3	59
Resultado 13. Observación 4	63
Resultado 13. Observación 5	68
Resultado 13. Observación 6	72
Resultado 13. Observación 7	77
Resultado 13. Observación 8	81
Resultado 13. Observación 9	88
Resultado 13. Observación 10	92
Evaluación del Desempeño	
Resultado 14. Sin observación	96
Resultado 15. Observación 1	96
Resultado 16. Sin Observación	97
Resultado 17. Observación 1	97
Resultado 18. Observación 1	97
Resultado 19. Sin observación	98
Resultado 20. Observación 1	98
Resultado 21. Sin Observación	99
Resultado 22. Sin Observación	99
Resultado 23. Sin observación	99
Resultado 24. Sin Observación	99
Resultado 25. Sin observación	99
Resultado 26. Sin Observación	99
Resultado 27. Sin Observación	100
Resultado 28. Sin observación	100
Resultado 29. Sin observación	100
Resultado 30. Sin Observación	100
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones Resarcitorias	100
XII. Resumen de las Observaciones	100

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.16

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7°, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en esta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada mediante oficio OFS/AGFM/564/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/16/2007/17.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA16/1863/2008 del 24 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, al cual no dieron respuesta.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al señor Víctor Martín Díaz García, Presidente Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, donde se solicitaron los

expediente unitarios en copia certificada de las obras seleccionadas. Estos remitidos mediante los oficios DPDE-TEC-024/2008 del 17 de marzo de 2008 y DPDE-TEC-030/2008 del 26 de marzo de 2008, recibidos en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el 18 y 27 de marzo de 2008.

Mediante acta circunstanciada de visita domiciliaria AEI/APERTURA/TECUALA/2008, del 6 de agosto del 2008, fueron solicitados los expedientes unitarios de obras ejecutadas con la mezcla de recursos del fondo III y Hábitat que fueron seleccionados en sitio al inicio de la visita, los cuales fueron entregados por el Ayuntamiento de tecuala y registrada su entrega en el acta AEI/CIERRE/TECUALA/2008 del 15 de agosto de 2008.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas y el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del ayuntamiento; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado consistió en expresar los resultados sobre algunas irregularidades detectadas.

Una vez revisada la información de las obras seleccionadas y realizada su inspección física, asentada en actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AEI/1829/08 del 18 de septiembre de 2008, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por el H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por el Honorable XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, el 24 de septiembre de 2008, quien transcurrido el periodo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de recibo del pliego de observaciones no envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MT/1280/2008 del 3 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización superior, notificó al ciudadano Víctor Martín Díaz García, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio fiscal 2007, de los cierres de la Cuenta Pública de los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de esta Institución, mismos que fueron remitidos con fecha 18 de abril de 2008 mediante el oficio número 231/2008.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio OFS/AED-MUN/MT04/1930/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al licenciado Alberto Parra Grave presidente municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se

remitió el pliego de observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del ayuntamiento de Tecuala, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Bancos	4,295,540.26		
Gastos a Comprobar	761,137.91		
Suma del Activo Circulante		5,056,678.17	
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles	611,919.00		
Suma del Activo Fijo		611,919.00	
<u>Activo Diferido</u>			
Documentos por Cobrar Fondo IV	32,257.50		
Suma del Activo Diferido		32,257.50	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total de Activo			5,700,854.67
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Deuda Pública de Corto Plazo	1,985,501.46		
Impuestos y Retenciones por Pagar	1,242,647.87		
Suma del Pasivo Circulante		3,228,149.33	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Pública de Largo Plazo	1,812,793.40		
Suma del Pasivo Fijo		1,812,793.40	
Total de Pasivo			5,040,942.73
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	4,586,350.71		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-4,885,374.49		
Suma del Patrimonio		-299,023.78	
Total de Patrimonio			-299,023.78
Total de Pasivo y Patrimonio			4,741,918.95
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	96,428,762.37		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	67,440,888.68		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	28,987,873.69		
Presupuesto de Egresos Autorizado	69,123,067.00		
Presupuesto de Egresos Ejercido	62,854,537.97		
Presupuesto de Egresos Por Ejercer	6,268,529.03		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.	
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	908,187.81
Derechos	704,115.53
Productos	79,198.68
Aprovechamientos	96,449.55
Participaciones	33,287,473.69
Fondos de Aportaciones Federales	26,299,355.56
Ingresos Extraordinarios	6,066,107.86
	67,440,888.68
2.- Egresos	\$
Sueldos Salarios Prestaciones	32,860,003.97
Materiales y Suministros	3,081,097.95
Servicios Generales	2,780,398.58
Transferencias de Recursos	3,284,736.56
Ramo 33	16,525,199.47
Deuda Pública	4,323,101.44

	62,854,537.97
3.- Resultado 1-2	\$
Utilidad (o Pérdida)	4,586,350.71
	4,586,350.71

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en bancos y caja al 01/Ene/2007	-265,634.27
Impuestos	908,187.81
Derechos	704,115.53
Productos	79,198.68
Aprovechamientos	96,449.55
Participaciones	33,287,473.69
Fondos de Aportaciones Federales	26,299,355.56
Ingresos Extraordinarios	6,066,107.86
Disminuciones de Activo	269,140.00
Incrementos de Pasivo	820,261.91
	\$68,264,656.32
Total Origen	
Aplicación de los Recursos	\$
Sueldos, salarios y Prestaciones	32,860,003.97
Materiales y Suministros	3,081,097.95
Servicios Generales	2,780,398.58
Transferencias de Recursos	3,284,736.56
Ramo 33	16,525,199.47
Deuda Pública	4,323,101.44
Incrementos de Activo	307,800.00
Disminuciones de Pasivo	806,778.09
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2007	4,295,540.26
Total Aplicación	\$68,264,656.32

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007.			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Sueldos, Salarios y Prestaciones	23,622,778.00	32,860,003.97	-9,237,225.97

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Materiales y Suministros	5,367,177.00	3,081,097.95	2,286,079.05
Servicios Generales	4,029,779.00	2,780,398.58	1,249,380.42
Transferencias de Recursos	4,806,918.00	3,284,736.56	1,522,181.44
Ramo 33	26,030,516.00	16,276,702.47	9,753,813.53
Deuda Pública	5,017,402.00	4,323,101.44	694,300.56
Total	\$68,874,570.00	\$62,606,040.97	\$6,268,529.03

e) Cierre de ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del ramo 33.

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.			
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
01 Agua potable	447,056.00	445,784.00	1,272.00
02 Alcantarillado	548,867.00	491,771.00	57,096.00
04 Urbanización municipal	11,475,117.00	11,475,117.00	0.00
10 Infraestructura Productiva Rural	964,363.00	894,837.00	69,526.00
11 Gastos Indirectos	559,217.00	559,217.00	0.00
12 Programa de Desarrollo Institucional	467,503.00	467,503.00	0.00
Total	\$14,462,123.00	\$14,334,229.00	\$127,894.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.			
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programa	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
CO.- Seguridad pública	1,282,756.00	927,252.00	355,504.00
6P.- Canalización de recursos financieros	10,812,586.00	10,812,586.00	0.00
Total	12,095,342.00	11,739,838.00	355,504.00

FAM, Fondo de Apoyo Municipal.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Urbanización	60,032.00	60,032.00
Establecimientos turísticos y de esparcimiento	147,302.00	147,302.00
Definición y conducción de la planeación para el desarrollo regional	59,539.00	59,539.00
Asistencia social y servicios comunitarios	35,000.00	35,000.00
Seguridad pública	248,497.00	248,497.00
Protección de áreas y cauces federales	40,000.00	0.00
Totales	590,370.00	550,370.00

Ramo 20, Desarrollo Social, (los importes corresponden a las aportaciones de la federación, estado, municipio y beneficiarios).

3X1 para Migrantes.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Urbanización	1'508,859.00	1'508,859.00
Pavimentación	2'841,351.00	2'841,351.00
Totales	4'350,210.00	4'350,210.00

Opciones Productivas.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Opciones productivas	389,500.00	389,500.00
Totales	389,500.00	389,500.00

PET, Programa de Empleo Temporal.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Caminos rurales	1'126,752.00	1'566,338.00
Asistencia social y servicios comunitarios	307,286.00	307,286.00
Apoyo a la producción primaria	132,300.00	132,300.00
Totales	1'566,338.00	2'005,924.00

Hábitat.

Programa	Inversión aprobada	Inversión ejercida
Desarrollo social y comunitario	3'587,574.00	3'587,574.00
Mejoramiento del entorno urbano	5'958,682.00	5'957,109.00
Promoción del desarrollo urbano	2'020,333.00	2'018,922.00
Totales	11'566,589.00	11'563,605.00

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo - monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	10,741,797.40	918,625.97	8.56
Ingresos	41,141,533.12	19,641,046.03	47.74
Egresos	46,329,338.50	8,704,590.70	18.79

b) Muestra Auditada

En el rubro del activo, se fiscalizó un monto total de \$-2,249,663.59 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 59/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional) en negativo, mismo que se integró del alcance no menor al 30% como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas seleccionadas \$	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	4,295,540.26	-3,043,609.00
Gastos a Comprobar	761,137.91	761,687.91
Cuentas por Cobrar	32,257.50	32,257.50
Total	5,088,935.67	\$-2,249,663.59

En el rubro del pasivo, se fiscalizó un monto total de \$10,636,690.67, (diez millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa pesos 67/100 moneda nacional) mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deuda Pública Corto Plazo	1,985,501.46	1,985,501.46
Impuestos y Retenciones por Pagar	1,242,647.87	1,182,788.10
Total	3,228,149.33	\$3,168,289.56

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$4,443,786.74 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), mismo que representa el 10.81% del total de los ingresos reportados por el ayuntamiento de Tecuala, con un alcance de 74.65% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida \$
Propiedad Urbana y Suburbana	148,985.71	148,985.71	100.00
Calculo del Impuesto del I.S.A.B.I.	194,375.35	194,375.35	100.00
Expedición de Constancia de Inscripción	761.60	761.60	100.00
Copia de documento Simple	285.60	285.60	100.00
Rectificación de Escritura	476.00	476.00	100.00
Impuesto Predial Extemporáneo	218,879.14	218,879.14	100.00
Por Maquinar Contenido del Aviso o Manifestación de Predios	190.40	190.40	100.00

Avalúo Catastral con Valores Comerciales	206.13	206.13	100.00
Impuesto Adicional del 10% para la U.A.N.	170,417.41	31,458.75	18.46
Matrimonios fuera de Oficina, Horas Ordinarias	204.93	204.93	100.00
Acta de Nacimiento o Reconocimiento	556,193.30	56,097.00	10.09
Certificación Médica	754.16	441.55	58.55
Tenencia o Uso de Vehículos	332,819.54	291,857.28	87.70
I.E.P.S.	342,933.28	342,933.28	100.00
I.S.A.N.	218,247.64	124,834.49	57.20
Ajuste Cuatrimestral	1,380,593.66	1,380,593.66	100.00
Fondo de Apoyo Municipal	593,263.00	395,508.00	66.67
Cooperaciones	1,089,511.33	551,787.54	50.65
Reintegros y Alcances	703,910.33	703,910.33	100.00
TOTAL	5,953,008.51	4,443,786.74	74.65

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$4,961,365.19 (cuatro millones novecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), mismo que representa el 10.71% del total del gasto reportado por el ayuntamiento de Tecuala, con un alcance de 37.69% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Salarios al Personal Eventual	3,359,513.93	1,076,713.00	32.05
Prima Vacacional y Dominical	447,226.10	136,666.10	30.56
Nivelación por Aumentos	768,361.45	468,871.06	61.03
Despensa	891,364.82	369,145.32	41.42
Previsión Social	524,449.33	284,545.20	54.26
Ayuda para Renta	343,732.96	174,619.42	50.80
P+B62ublicacion de Obras y Actividades	175,132.00	76,366.00	43.61
Combustibles	1,479,335.44	345,416.56	23.35
Refacciones y Accesorios	177,783.01	63,461.95	35.70
Materiales Varios	444,732.15	124,964.24	28.10
Medicinas y Productos Farmacéuticos	494,884.58	48,021.98	9.71
Cerrajería	1,460.00	1,380.00	94.52
Servicio Telefónico	348,032.86	86,778.51	24.94
Alimentos	173,199.00	73,241.20	42.29

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Honorarios Profesionales	1,390.00	1,390.00	100.00
Eventos y Apoyos Públicos	656,432.64	186,785.25	28.46
dif	1,406,187.34	707,969.60	50.35
siapa	1,472,255.15	735,029.80	49.93
Total	13'165,472.76	4'961,365.19	37.69

Considerando el criterio de importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$15,197,259.29 (quince millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), que representa el 99.97% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Impuesto Predial Urbano 2007.	56,484.24	56,484.24	100.00
Permiso de Construcción de Vivienda	8,868.20	3,327.27	37.52
Fondo de Fomento Municipal	10,734,254.64	10,734,254.64	100.00
Predial	138,959.07	138,959.07	100.00
Prestamos y Financiamientos	4,264,234.07	4,264,234.07	100.00
Total	\$15,202,800.22	\$15,197,259.29	99.97

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$3,743,225.51 (tres millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 30.15% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Compensaciones y Gratificaciones	7,788,428.10	2,338,879.61	30.03
Arrendamiento de Inmuebles	76,725.00	31,750.00	41.39
Ayudas a la Ciudadanía	228,639.46	66,394.46	29.04
Amortización de la Deuda Pública	4,323,101.44	1,306,201.44	30.22
Total	\$12'416,894.00	\$3'743,225.51	30.15

Del ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$14,327,113.94 (catorce millones trescientos veintisiete mil ciento trece pesos 94/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$2,920,404.00 (dos millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); que representa el 21% de alcance.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Alcantarillado		
	2007/MF316015-CP	491,771.00
Urbanización		
	2007/MF316011-PR	239,500.00
	2007/MF316002-PR	1'936,133.00
	2007/MF316010-PR	253,000.00
Total		2'920,404.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$11,774,165.42 (once millones setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$5,210,088.00 (cinco millones doscientos diez mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 44.25% de alcance.

Programa	No. de Obra o Acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007/MF416014-CP	492,376.00
	2007/MF4-16-008-CP	134,012.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/MF416001-CP	4'583,700.00
Total		5,210,088.00

Infraestructura.

a) Universo Seleccionado: \$30'248,044.00 (treinta millones doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$15'137,469.00 (quince millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 50.05%.

Tabla General

Ramo/ Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	14'334,229.00	0.00	0.00	Obras 3'000,980.00 Aport. a 3x1 1'087,553.00 Aport. a Habitat 2'756,541.00 6'845,074.00	47.75

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 x 1	Federal 1'087,551.00 Estatad 1'087,553.00 Mpal. 1'087,553.00 Benef. 1'087,553.00 Total 4'350,210.00	1'087,551.00	1'087,553.00	1'087,553.00	Beneficiarios 1'087,553.00	Fed. 100
Habitat	Federal 5'220,291.00 Estatad 1'926,834.00 Mpal. 4'416,480.00 Benef. 0.00 Total 11'563,605.00	3'676,211.00	1'353,527.00	2'756,541.00	Beneficiarios 0.00	Fed. 70.42
Sub total	-	4'763,762.00	2'441,080.00	7,932,627.00	-	-
Totales	30'248,044.00	15,137,469.00				50.05

Relación de obras seleccionadas.

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
2007/MF316014-PR	Construcción de empedrado de varias calles.	La Presa	1'064,847.00
2007/MF316002-PR	Construcción de plazoleta y adoquinamiento.	El Novillero	1'936,133.00

Total obras 3'000,980.00

Aportaciones del FIII a obras registradas en 3 x 1

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
73X118002772	Rehabilitación de terracerías en calle México.	Tecuala	377,215.00
180161ME006	Pavimentación de concreto hidráulico en calle México (1ra etapa)	Tecuala	710,338.00

Total aportaciones 1'087,553.00

Aportaciones del FIII a obras registradas en Habitat

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
180161DS016	Construcción de salón de usos múltiples (auditorio).	Tecuala	755,419.00
180161ME001	Desazolve de dren de desagüe pluvial de la cabecera municipal.	Tecuala	201,500.00
180161ME002	Empedrado de varias calles de la colonia Juan Escutia.	Tecuala	197,131.00
180161ME003	Empedrado de varias calles de la colonia Pueblo Nuevo.	Tecuala	189,524.00
180161ME006	Pavimentación en concreto hidráulico de calle México (segunda etapa).	Tecuala	1'247,377.00
180161ME007	Ampliación de alcantarillado sanitario calle Bravo y 5 de mayo en colonia Patria Nueva.	Tecuala	165,590.00

Total aportaciones 2'756,541.00

Total 6'845,074.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, 3 x 1

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Participantes	Suma \$
73X118002772	Rehabilitación de terracerías en calle México.	Tecuala	377,214.00	377,215.00	377,215.00	377,215.00	1'508,859.00
180161ME006	Pavimentación de concreto hidráulico en calle México (1ra etapa).	Tecuala	710,337.00	710,338.00	710,338.00	710,338.00	2'841,351.00
Total			1'087,551.00	1'087,553.00	1'087,553.00	1'087,553.00	4'350,210.00

RAMO 20, Habitat

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Federal	Estatad	Municipal	Participantes	Suma \$
180161DS016	Construcción de salón de usos múltiples (auditorio).	Tecuala	1'250,000.00	353,898.00	755,419.00	0.00	2'359,317.00
180161ME001	Desazolve de dren de desagüe pluvial de la cabecera municipal.	Tecuala	403,000.00	201,500.00	201,500.00	0.00	806,000.00
180161ME002	Empedrado de varias calles de la colonia Juan Escutia.	Tecuala	394,261.00	197,131.00	197,131.00	0.00	788,523.00
180161ME003	Empedrado de varias calles de la colonia Pueblo Nuevo.	Tecuala	379,047.00	189,523.00	189,524.00	0.00	758,094.00
180161ME006	Pavimentación en concreto hidráulico de calle México (segunda etapa).	Tecuala	1'084,313.00	411,475.00	1'247,377.00	0.00	2'743,165.00
180161ME007	Ampliación de alcantarillado sanitario calle Bravo y 5 de mayo en colonia Patria Nueva.	Tecuala	165,590.00	0.00	165,590.00	0.00	331,180.00
Total			3'676,211.00	1'353,527.00	2'756,541.00	0.00	7'786,279.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron tesorería, contraloría, catastro, y dirección de planeación y desarrollo municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados; la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el decreto que contiene el presupuesto de egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el presupuesto de egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el decreto emitido por el congreso local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el presupuesto de egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se aperturó una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos

asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Asimismo que las obras realizadas con recursos del fondo III del ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema;

Evaluación del Desempeño

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal en las finanzas municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo.
26. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El ayuntamiento no cuenta con los reglamentos de construcción, rastro, aseo público y el de adquisiciones; incumplió lo establecido en el artículo 61, fracción I inciso a); 70 fracción II y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso a); 70 fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente Municipal, Síndico y Regidores Municipales.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III inciso aa), 198 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III inciso aa); 203 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al

procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente Municipal, Síndico y Regidores Municipales.

Resultado 1. Observación 3

Mediante oficio OFS/AGFM/1622/2008; del 28 de agosto, se solicitó el tabulador de sueldos para el personal de base y confianza; plantilla de personal con horario de labores firmada y sellada por el jefe de Recursos Humanos y Convenios laborales; las cuales no se nos proporcionó, presumiéndose que no cuenta con ellas; incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 65 fracción II y VII; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65 fracción II; 119 fracción I y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente y Contralor Municipales.

Resultado 1. Observación 4

Se solicitó mediante visita domiciliaria número OFS/AGFM/16/2007/17; del 3 de septiembre de 2008; documentación en solicitud número 1 de la misma fecha las pólizas de egresos E00310 del 16 de abril de 2007; E00689 del 31 de julio y E01132 del 15 de noviembre del mismo año; el presupuesto de egresos ejercido con cifras al 30 de diciembre de 2007 sin aplicación del cierre de ejercicio, estado analítico de ingresos de enero a diciembre de 2007; auxiliar de gastos indirectos, toda esta documentación certificada; la cual no fue proporcionada; incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 65 fracción II y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente y Tesorero Municipales.

Resultado 2. Observación 1

En la cuenta de gastos a comprobar se registran importes por \$761,137.91 (setecientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 91/100 moneda nacional); que en su mayoría provienen del ejercicio anterior, afectando con esto la liquides del ayuntamiento, reflejándose en el cuadro siguiente.

Fecha del movimiento	Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			cargos \$	abonos \$	
	1104	718,477.91	307,800.00	265,140.00	761,137.91
21,23 y 28 marzo 2007	1104-01-0002	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00
25-Abr-07	1104-01-0011	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
13-Dic-06	1104-01-0013	450,397.03	5,000.00	5,000.00	450,397.03
4 y 13 octubre 2006	1104-01-0062	96,290.88	0.00	0.00	96,290.88

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$761,137.91 (setecientos sesenta y un mil ciento treinta y siete pesos 91/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 2. Observación 2

En el auxiliar 1301-01-0001 de cuentas por cobrar, existe un registro por \$32,257.50 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) del fondo IV que proviene de ejercicios anteriores, sin que al final del ejercicio 2007 haya sido depurado; incumplió lo establecido por el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,257.50 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 2. Observación 3

En la cuenta de deuda pública de corto plazo, se refleja un saldo que proviene del ejercicio anterior por \$2,365,744.46 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), el cual el 19 de septiembre de 2007 reflejó una sola amortización de \$380,243.00 (trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), existiendo un saldo pendiente de enterar de \$1,985,501.46 (un millón novecientos ochenta y cinco mil

quinientos un pesos 46/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 2. Observación 4

La cuenta de impuestos y retenciones por pagar, refleja un saldo pendiente de enterar por \$1,182,788.10 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional); la cual incluye saldos de ejercicios anteriores, como lo refleja el cuadro siguiente:

Cuenta		Saldo Inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo Final \$
			Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2104-01-0001	ISPT	829,967.85	734,325.25	381,505.00	1,182,788.10

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 2. Observación 5

La cuenta de deuda pública a largo plazo, refleja un saldo del ejercicio anterior pendiente de cubrir a cargo del ayuntamiento de \$1,812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), la cual no refleja movimientos de amortización durante el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 3. Observación 1

El catálogo de cuentas registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, no es el mismo que se emplea en los registros contables, en las pólizas siguientes.

Fecha	Póliza	Importe \$
22/01/2007	I00015	6,588.97
23/01/2007	I00016	30,004.66
31/01/2007	I00022	1,028,557.07
12/02/2007	I00028	17,588.58
04/07/2007	I00128	3,234.76

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10/07/2007	I00132	2,039.41
17/07/2007	I00136	5,948.10
19/07/2007	I00138	1,908.78
25/07/2007	I00142	2,881.86
30/07/2007	I00145	851,649.37
31/07/2007	I00146	967,629.60
03/07/2007	I00147	2,417,844.84
13/07/2007	I00148	1,001,156.43
07/08/2007	I00154	3,020.79
10/08/2007	I00157	12,935.15
13/08/2007	I00158	6,494.58
20/08/2007	I00163	4,984.47
22/08/2007	I00165	34,106.72
29/08/2007	I00170	694,248.20
31/08/2007	I00172	943,053.26
07/09/2007	I00178	2,420,128.70
03/09/2007	I00174	7,157.81
10/09/2007	I00179	4,755.88
11/09/2007	I00180	5,571.50
13/09/2007	I00182	1,069,449.31
18/09/2007	I00184	6,969.54
24/09/2007	I00188	10,184.57
25/09/2007	I00189	4,019.29
27/09/2007	I00191	1,786,858.38
01/10/2007	I00194	7,966.31
05/10/2007	I00198	3,799.36
10/10/2007	I00201	48,787.91
15/10/2007	I00204	3,355.51
22/10/2007	I00209	5,798.20
31/10/2007	I00216	813,257.08
01/11/2007	I00218	1,686.05
05/11/2007	I00219	7,030.20
08/11/2007	I00222	9,311.96
13/11/2007	I00225	3,481.41
15/11/2007	I00227	839,756.97
16/11/2007	I00228	366,059.68
21/11/2007	I00230	5,221.72
23/11/2007	I00232	246,326.64
26/11/2007	I00233	6,426.74
29/11/2007	I00236	435,465.43
03/12/2007	I00240	919,840.32
04/12/2007	I00241	3,456.50
10/12/2007	I00245	990,271.84
11/12/2007	I00246	1,800.57
20/12/2007	I00252	1,045,329.31
26/12/2007	I00255	3,587,763.03
27/12/2007	I00256	3,163.50
28/12/2007	I00257	1,675,252.81
Total:		23,316,428.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y XV; 203 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, Regidores y Tesorero Municipal.

Resultado 3. Observación 2

En las pólizas de ingresos que se mencionan en el siguiente cuadro, no se anexan las fichas de depósito, correspondientes.

Fecha	Póliza	Importe \$
30/07/2007	I00145	851,649.00
07/09/2007	I00178	2,420,128.70
27/09/2007	I00191	1,786,858.38
Total:		5,058,636.08

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.03.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 3. Observación 3

Mediante póliza de ingresos I00170 del 29 de agosto de 2007, se contabilizó y se anexaron fichas de depósito bancarios por \$694,248.20 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional) y la suma de los comprobantes de ingresos recaudados es por \$4,245,961.07 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 07/100 moneda nacional); arrojando una diferencia de \$3,551,712.87 (tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos doce pesos 87/100 moneda nacional) pendientes de registro y depósito bancario; incumplió lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.03.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 4. Observación 1

En la póliza E00793 del 07 de agosto se registra un pago por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) afectándose la cuenta 5201-01-1302 compensaciones y gratificaciones, dicha póliza carece de firmas de autorización y no anexan documentación comprobatoria para justificar la erogación; incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior relativa a

la debida justificación y comprobación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y XV; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 4. Observación 2

Se realizan pagos sin que se haya realizado la provisión de pasivo y cuya facturación corresponde al ejercicio 2006 y su afectación se reflejó en el presupuesto de 2007 por \$255,287.21 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), así mismo no anexan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de los gastos por arrendamiento, mediante las pólizas que se describen en el siguiente cuadro.

Fecha	Póliza	Importe	Concepto
12-Mar-07	E00152	9,300.00	Pago de arrendamiento inmueble de octubre a diciembre de 2006
26-Mar-07	E00187	74,000.00	Pago por compensaciones, gratificaciones y tiempo extra a personal del ayuntamiento. 1ª quincena marzo de 2006.
18-Abr-07	E00269	4,000.00	Pago arrendamiento de octubre a diciembre 2006
29-Jun-07	E00565	159,987.21	Pago correspondiente a 20 días aguinaldo del ejercicio 2006.
01-Ago-07	E00719	8,000.00	Carro alegórico desfile navideño 2006
Total:		255,287.21	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados base de registro, periodo contable y consistencia, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior; 117 fracciones III, XV y XVIII; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 203 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico, Regidores y Tesorero Municipales.

Resultado 4. Observación 3

Se registran pagos en las pólizas de egresos por \$1,253,366.19 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional); anexando documentación que no reúnen los requisitos para comprobar el gasto, tal como se señala en el cuadro siguiente.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	Observación
17/01/2007	E00022	Apoyo gastos cita médica	1,000.00	No coincide la firma de recibido el cheque con la del recibo e identificación.
25/01/2007	E00026	Recuperación gasto hechos en caja	11,083.80	No anexan identificación de la persona que recibió el cheque.
22/03/2007	E00182	Compra de camarón	7,300.00	El comprobante de pago no está firmado de recibido por el beneficiario
30/03/2007	E00198	Pago de nómina qna. 2ª marzo/07	537,453.21	La póliza de cheque no trae firma de quien recibió el cheque.
12/03/2007	E00204	Publicaciones de obras y eventos realizados.	6,666.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario, así como no anexan comprobantes del gasto.
10/04/2007	E00279	Apoyos en despensas y detergentes	13,120.00	No anexan relación e identificación de la persona que recibieron el apoyo.
09/05/2007	E00381	Recuperación de gastos	7,408.76	No anexan identificación de la persona que recibió el cheque.
14/05/2007	E00447	Festejo día de madres	5,500.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
15/05/2007	E00452	Apoyo económico	5,500.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
16/05/2007	E00457	Festejo día del maestro	5,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/05/2007	E00467	Pago de publicidad	3,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario. El comprobante fiscal anexo está caducado.
19/06/2007	E00521	Compra lámina negra para apoyo a comunidades	6,080.00	No anexan relación e identificación de la persona que recibieron el apoyo.
20/06/2007	E00572	Recuperación gastos, apoyos económicos y compra de camarón para eventos del ayuntamiento.	13,197.66	Las firmas de los beneficiarios no coinciden.
08/06/2007	E00599	Publicaciones de obras y eventos realizados.	7,125.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
20/09/2007	E00909	Apoyo económico	10,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
12/10/2007	E00987	Apoyo económico	6,800.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
05/09/2007	E00836	Compra material apoyo diversas personas	9,840.00	No anexan relación e identificación de la persona que recibieron el apoyo.
30/10/2007	E01014	Recuperación de gastos efectuados en caja	8,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario, así como los gastos carecen de justificación oficial
19/10/2007	E01002	Eventos y apoyos	7,728.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
19/10/2007	E01073	Eventos y apoyos	8,600.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario, así como no anexan identificación de las beneficiarias.
24/10/2007	E01254	Pago por amenizar 2º informe de gobierno	9,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario, y anexan contrato de música que no contiene especificaciones del contrato ni identificación de quien recibió el cheque.
27/10/2007	E01264	Compra de material para obras públicas	5,493.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
27/12/2007	E01278	Pago factura 10649 y 10650	6,980.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
31/12/2007	E01312	Pago de publicidad	10,000.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
26/12/2007	E01325	Pago de alimentos a personal que trabajó tiempo extra	7,940.00	No cuenta con comprobante para justificar el gasto.
31/12/2007	E01342	Recuperación de gastos efectuados por caja chica.	60,256.94	No cuenta con oficio de comisión. No tiene el desglose de mercancía de la compra, ni justificación oficial de compra de celular.
31/12/2007	E01348	Pago a varios proveedores	31,051.82	La orden de pago no se encuentra autorizada por ningún funcionario.
06/12/2007	E01357	Pago de publicidad por informe presidencial	7,300.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
31/12/2007	E01362	Pago de publicidad de obras realizadas	8,625.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
13/12/2007	E01368	Recuperación de gastos efectuados por caja	10,500.00	La orden de pago no está autorizada por ningún funcionario.
31-12-07	E01401	Recuperación de gastos del municipio	65,386.84	En la documentación comprobatoria, anexan 12 oficios de comisión que ampara un mes de comisión al director de COPLADEMUN los cuales no tienen firma de autorización por el presidente y no anexan bitácoras de combustible.
31/12/2007	E01402	Recuperación gasto del municipio	175,923.47	No contiene firma de quien recibió el cheque.
31/12/2007	E1403	Recuperación de viáticos en comisiones varias del H. Ayuntamiento	174,506.69	No anexan oficios de las comisiones realizadas por lo que se desconoce quienes fueron los comisionados, y las bitácoras del gasto del combustible.
Total:			1,253,366.19	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$1,253,366.19 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 19/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 4. Observación 4

En la pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, se registraron pagos por \$324,009.78 (trescientos veinticuatro mil nueve pesos 78/100 moneda nacional) por concepto de adquisición de combustible, soportando el gasto solo con las facturas, sin que se anexen los vales individuales que se expiden para el suministro y que puedan justificar suficientemente los pagos efectuados, y comprobar se abastece a vehículos oficiales, de igual forma se observa la falta de integración de las bitácoras de control.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
09-marzo-07	E00148	Combustible	4,661.63
02-marzo-07	E00211	Recuperación gasto varios	10,466.00
07-marzo-07	E00137	Recuperación gastos Gasolina	32,240.00
22-Mayo-07	E00405	Recuperación gastos Gasolina	6,506.00
22-Junio-07	E00529	Consumo de combustible	14,457.14
09-Julio-07	E00628	Pago de combustible	33,938.00
09-Julio-07	E00630	Recuperación gastos combustible	26,247.00
09-Julio-07	E00632	Pago de combustible	5,482.56
10-Julio-07	E00640	Consumo de combustible	31,276.16
27-Julio-07	E00668	Pago de combustible	7,823.00
27-Julio-07	E00669	Pago de combustible	29,164.00
09-Julio-07	E00691	Recuperación gastos combustible	13,239.98
09-Julio-07	E00692	Recuperación gastos combustible	33,835.31

20-agosto-07	E00755	Suministro de combustible	17,690.00
07-Septiembre-07	E00841	Suministro de combustible	3,445.00
14-Septiembre-07	E00905	Suministro de combustible	5,000.00
04-October-07	E00970	Recuperación gastos combustible	10,931.00
23-Noviembre-07	E01144	Consumo de combustible	31,407.00
24-Diciembre-07	E01255	Suministro de combustible	6,200.00
Total:			324,009.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 4. Observación 5

Se registra un pago por concepto de compra de materiales para eventos, por \$7,103.00 (siete mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional); los cuales según los comprobantes anexos a la póliza E01115 son erogaciones realizadas por el DIF municipal, que debieron ser cubiertas con su presupuesto de acuerdo al subsidio que el ayuntamiento le otorga y así no afectar al gasto corriente del ayuntamiento, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal de \$7,103.00 (siete mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional); incumplió lo establecido por los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$7,103.00 (siete mil ciento tres pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 4. Observación 6

Se realizaron erogaciones por \$24,300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) anexando documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, a continuación se señalan los conceptos en el cuadro siguiente.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
18-Abr-07	E00273	Pago carro alegórico en la feria de la mexicanidad.	15,000.00
19-Jun-07	E00516	Pago de renta enero, febrero y marzo para guarda del parque vehicular.	9,300.00
		Total	24,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV de la Ley del órgano de Fiscalización Superior relativa a la debida justificación y comprobación; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 5. Observación 1

Se sobre-ejercieron partidas sin existir la autorización ni publicación de ampliaciones y reducciones por parte del ayuntamiento, las cuales se reflejan en el cuadro siguiente.

Partida	Objeto del Gasto	P r e s u p u e s t o		
		Modificado \$	Ejercido \$	Por ejercer \$
1101	Sueldos al personal	7,009,501.00	12,041,562.28	5,032,061.28
1201	Salarios al personal eventual	2,964,467.00	3,239,371.66	-274,904.66
1301	Aguinaldos	2,991,291.00	3,932,342.51	-941,051.51
1302	Compensaciones y gratificaciones	5,073,964.00	7,237,524.52	-2,163,560.52
1303	Prima vacacional	245,698.00	355,444.78	-109,746.78
1304	Quinquenios	341,807.00	406,998.50	-65,191.50
1310	Despensa	626,816.00	792,479.61	-165,663.61
1311	Ayuda escolar	51,589.00	65,426.40	-13,837.40
1313	Ayuda para transporte	37,696.00	46,887.99	-9,191.99
1318	Ayuda para renta	245,377.00	327,492.48	-82,115.48
1319	Material deportivo	67,044.00	96,000.00	-28,956.00
1325	Prestaciones medicas	138,309.00	145,789.26	-7,480.26
2106	Lubricantes y aditivos	0.00	2,272.40	-2,272.40
2116	Materiales varios	357,046.00	371,317.37	-14,271.37
2128	Agua para consumo	35,378.00	76,611.00	-41,233.00
3106	Comisiones bancarias	28,288.00	43,496.91	-15,208.91
3122	Impuestos y derechos	261,867.00	320,493.58	-58,626.58
3130	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	20,351.00	24,817.47	-4,466.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII; 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Décimo Sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal.

Resultado 7. Observación 1

Durante el ejercicio fiscal 2007 al personal que se señala, además de las compensaciones incluidas en la nómina quincenal, se le realizaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias por \$3,205,047.24 (tres millones doscientos cinco mil cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional), sin existir un tabulador de sueldos que regule dichos pagos, ni la autorización expresa en acta de junta de cabildo, por lo que se presume una afectación a la hacienda Pública por dicho importe. Es importante mencionar que en este monto, no se incluyen las quincenas 1ª abril, 2ª julio y 1ª noviembre de 2007, en virtud de no haber sido entregadas por el ente fiscalizado en visita domiciliaria OFS/AGFM/16/2007/17, realizada por personal del Órgano de Fiscalización Superior; así mismo se mencionan los recibos de compensación que no fueron firmados por los beneficiarios, los cuales se enlistan en el cuadro siguiente. Por último es de resaltar que por dichos pagos no se efectuaron retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

Puesto del Trabajador.	Nombre	Compensaciones	Promedio de	Percepciones	Observaciones
		recibidas	Compensaciones	netas	
		con recibo del ayuntamiento	recibidas con recibo del ayuntamiento	recibidas por nómina	
		Anual	Mensual	Mensual	
Presidente	Víctor Martín Díaz García	395,500.00	37,488.15	50,165.70	No firmó de recibido la compensación de la 1ª y 2ª quincena febrero, 2ª septiembre y 2ª octubre de 2007.
Regidor	Antonio López Arenas	132,000.00	12,571.42	16,654.32	No firmó de recibido la compensación de la 1ª y 2ª quincena de febrero de 2007

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Regidor	Germán Cabrales Betancourt	132,000.00	12,571.42	16,654.32	No firmó de recibido la compensación de la 1ª quincena de febrero de 2007
Regidor	J. Asencion Loc Avena	132,000.00	12,571.42	16,654.32	
Regidor	J. Guadalupe Estrada Ramírez	126,000.00	12,000.00	16,654.32	
Regidor	Leocadio Hernández Benítez	132,000.00	12,571.42	16,654.32	No firmó de recibido la compensación de la 1ª quincena de febrero de 2007
Regidor	José Luis Rodríguez Montaña	160,000.00	15,238.00	16,654.32	
Regidor	Justina Rentería Partida	132,000.00	12,571.42	16,654.32	
Regidor	Rubén Parra Arreola	114,000.00	10,857.14	16,654.32	
Regidor	Teresa de Jesús Vázquez Jasso	142,000.00	13,523.80	16,654.32	
Regidor	Tomás Fonseca Madera	114,000.00	10,857.14	16,654.32	
Sindico	Marco Antonio Covarrubias Patrón	242,000.00	23,047.61	20,823.20	No firmó de recibido la compensación de la 2ª quincena de mayo y 2ª octubre de 2007
Secretario Municipal	Antonio Maldonado Amparo	36,000.00	4,500.00	13,846.78	Causó baja el 2 septiembre 2007
Tesorero	Efrain Kichik Ceja	321,000.00	30,571.43	13,505.98	No firmó de recibido la compensación de la 1ª quincena de julio de 2007
Contralora	Rosalva Jimenez Burgara	280,000.00	26,666.67	13,562.08	No firmó de recibido la compensación de la 2ª quincena de junio de 2007
Dir. COPLADEMUN	Gustavo Ocegueda Jimenez	51,000.00	4,857.15	13,505.66	No firmó de recibido la compensación de la 1ª quincena de mayo, 2ª junio, 1ª julio y 1ª agosto de 2007
	Hiowa Alain Campos Moreno	116,090.00	11,056.19	6,824.00	
	David García Sillas	107,000.00	10,190.48	6,974.00	
	Sergio Valentin Ontiveros Garzón	102,232.24	9,736.41	9,096.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Angela Jaquez Rodríguez	78,000.00	8,666.67	6,084.72	
	José Alfredo Jiménez	55,000.00	6,111.00	8,552.96	
	Edmundo López González	58,500.00	6,500.00	9,874.00	Se le otorgaron pagos sin estar registrados en la plantilla de personal por lo que no se acredita como trabajador del ayuntamiento.
	Eliseo Hernández Salas	27,725.00	2,640.48	0.00	Se le otorgaron pagos sin estar registrado en la plantilla de personal por lo que no se acredita como trabajador del ayuntamiento.
	Mayra Zulema Lerma Mena	19,000.00	2,714.29	0.00	Se le otorgaron pagos sin estar registrado en la plantilla de personal por lo que no se acredita como trabajador del ayuntamiento.
Sumas Totales		3,205,047.24	310,079.71	339,358.28	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre el Productos del Trabajo; Décimo, Decimocuarto, Décimo Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I y XIV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$3,205,047.24 (tres millones doscientos cinco mil cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables al Presidente Municipal y Tesorero Municipal.

Resultado 7. Observación 2

Mediante pólizas de egresos E01326 del 31 de diciembre de 2007; y E01228 del 14 de diciembre de 2007 se realizó un pago duplicado correspondiente a la quincena 1ª de diciembre de 2007; por concepto de compensación; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente.

Fecha	Póliza	Nombre del Funcionario	Importe \$	Quincena Pagada
14-Dic-07	E01228	Víctor Martín Díaz García	15,500.00	1ª diciembre de 2007
31-Dic-07	E01326	Víctor Martín Díaz García	40,000.00	2ª noviembre y 1ª diciembre de 2007.
Suma total:			55,500.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.07.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 119, fracción IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralora municipal.

Resultado 7. Observación 3

Mediante pólizas de egresos E01326 del 31 de diciembre de 2007 y E01137 del 30 de noviembre de 2007 se realizó un pago duplicado correspondiente a quincena 2ª de noviembre de 2007, por concepto de compensación; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nombre del Funcionario	Importe	Quincena Pagada
30-Nov-07	E01137	Efraín Kichik Ceja	\$ 10,000.00	2ª noviembre
31-Dic-07	E01326	Efraín Kichik Ceja	30,000.00	2ª noviembre y 1ª diciembre
Total:			40,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.07.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 119 fracción IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralora Municipal.

Resultado 7. Observación 4

Mediante pólizas de egresos E01326 del 31 de diciembre de 2007; y E01137 del 30 de noviembre de 2007; se realizó un pago duplicado correspondiente a quincena 2ª de noviembre de 2007; por concepto de compensación; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente.

Fecha	Póliza	Nombre del Funcionario	Importe	Quincena Pagada
30-Nov-07	E01137	Rosalva Jiménez Burgara	\$ 10,000.00	2ª noviembre
31-Dic-07	E01326	Rosalva Jiménez Burgara	30,000.00	2ª noviembre y 1ª diciembre
Total:			40,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.07.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115, 119 fracción IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralora Municipal.

Resultado 7. Observación 5

Mediante las pólizas de cheques enlistadas en el siguiente cuadro, se registran pagos por conceptos de compensaciones y gratificaciones, en donde se anexan dentro de la documentación comprobatoria las órdenes de pago correspondientes, las cuales carecen de firmas de autorización del gasto por parte del Presidente y el Síndico.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
26-mzo-07	E00187	Compensaciones y gratificaciones	74,000.00
15-May-07	E00395	Compensaciones y gratificaciones	279,427.81
13-Sep-07	E00884	Compensaciones y gratificaciones	220,332.10
15-Oct-07	E00991	Compensaciones y gratificaciones	239,516.23
31-Oct-07	E01016	Compensaciones y gratificaciones	266,259.32
14-Dic-07	E01228	Compensaciones y gratificaciones	191,978.36
31-Dic-07	E01308	Compensaciones y gratificaciones	177,090.00
31-Dic-07	E01291	Compensaciones y gratificaciones	369,119.56
Total:			1,817,723.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción X; 117, fracción XV; 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.07.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65 fracción X; 115, 119 fracción IV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Presidente, Tesorero y Contralora Municipal.

Resultado 7. Observación 6

Se detectó que el profesor Florencio Luna Cárdenas, se desempeñó como Jefe de Departamento de Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento de Tecuala; con un horario de entrada de las 9:00 a.m. sueldo mensual de \$13,562.08 trece mil quinientos sesenta y dos pesos 08/100 moneda nacional); por lo que en el ejercicio fiscal 2007; percibió un total de \$162,744.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); y al mismo tiempo, cubría una carga horaria de las 7:00 a.m. a 13:00 p.m., como profesor de tele secundaria "Valeriano Sandoval Castañeda", clave 18ETV0109K, zona 11, región económica II, en la comunidad de Río Viejo, municipio de Tecuala, Nayarit; de acuerdo a oficio 002282 recibido el 12 de septiembre de 2008; expedido por el licenciado Julio Manuel Terán García, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Básica; cabe mencionar que el cálculo anterior de percepciones, no incluye los 60 días de aguinaldo, empatando con esto sus funciones como profesor y servidor público al mismo tiempo por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$162,744.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.16.07.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I y XIV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$162,744.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Jefe de Departamento de Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 7. Observación 7

Se detectó que la profesora Rosalva Jiménez Burgara, se desempeñó como Contralora municipal de Tecuala; con un horario de entrada de las 9:00 a.m., sueldo mensual de \$13,562.08 (trece mil quinientos sesenta y dos pesos 08/100 moneda nacional); por lo que en el ejercicio fiscal 2007; percibió por nómina un total de \$162,744.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); mas compensación extraordinaria con un promedio mensual de \$26,666.66; (veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); que multiplicado por 10 meses una quincena, da un total de \$ 280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); cuyas percepciones suman \$442,744.96; (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); cabe mencionar que no está considerado el pago de las quincenas 1ª abril, 2ª julio y 1ª de noviembre, y aguinaldo por 60 días; así mismo de acuerdo a oficio SEPEN-UCI-787/2008 del 17 de septiembre de 2008; cubrió una carga horaria como trabajadora de la educación adscrita en la Escuela Primaria Juana de Asbaje, de la localidad de El Filo, municipio de Tecuala, Nayarit; con clave de centro de trabajo 18DPR0234K, con una percepción mensual de \$16,941.82 (dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional); empatando con esto sus funciones como profesora y servidor público al mismo tiempo; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal de \$442,744.96 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.16.07.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, y XIV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$442,744.96 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable a la Contralora Municipal.

Resultado 8. Observación 1

El monto total de recursos recibidos por la federación del fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2007 fue de \$14,327,113.94; (catorce millones trescientos veintisiete mil ciento trece pesos 94/100 moneda nacional); por lo que al aplicarle el 3% de gastos indirectos que es lo que señala la ley sería de \$429,813.42; (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos trece pesos 42/100 moneda nacional); y las erogaciones suman \$750,962.00 (setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); arrojando una diferencia ejercida de más por \$321,148.58 (trescientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por dicha diferencia; enlistando los gastos registrados en el cuadro siguiente.

Póliza	Cheque	Concepto por movimiento	Debe \$
E00090	0209	Gastos indirectos	6,000.00
E00091	0210	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00092	0211	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00093	0212	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00094	0213	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00089	0208	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00095	0219	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00096	0220	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00226	0227	Para la construcción de un pue	120,000.00
E00231	0232	Del 01 al 15 de marzo del 2007	6,000.00
E00230	0231	Del 01 al 15 de marzo del 2007	11,000.00
E00233	0234	Del 16 al 31 de marzo del 2007	6,000.00
E00232	0233	Del 16 al 31 de marzo del 2007	11,000.00
E00329	0243	Periodo del 01 al 15 de abril	11,000.00
E00330	0244	Periodo del 01 al 15 de abril	6,000.00
E00332	0246	En la loc. de las arenitas mun	85,200.00
E00338	0252	Periodo del 16 al 30 de abril	11,000.00
E00339	0253	Periodo del 16 al 30 de abril	6,000.00
E00431	0256	Pago de gastos indirectos	11,000.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E00432	0257	Gastos indirectos (honorarios	6,000.00
E00436	0261	Y las adjudicaciones directas	4,554.00
E00434	0259	De reasignación de recursos pa	4,554.00
E00435	0260	Y las adjudicaciones directas	4,554.00
E00439	0264	Pago de gastos indirectos (h	6,000.00
E00438	0263	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00576	0267	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00578	269	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00581	0272	De la dirección de coplademun	4,101.00
E00583	0274	Pago de gastos indirectos (ho	6,000.00
E00582	0273	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00700	0278	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00699	0277	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00702	0280	De la dirección de coplademun	2,020.00
E00707	0285	Para la construcción de un pue	69,120.00
E00711	0289	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00710	0288	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00800	0294	De la dirección de coplademun	2,200.00
E00802	0296	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00803	0297	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00804	0298	Pago de gastos indirectos	6,000.00
E00805	0299	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00916	307	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E00917	308	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E00925	316	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E00924	315	Gastos indirectos	11,000.00
E01040	0320	Al servicio de la dirección de	2,105.00
E01041	0321	Obra de licitaciones publicas	11,500.00
E01043	0323	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01044	0324	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E01048	0328	Al servicio de la dirección de	2,291.00
E01049	0329	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01050	0330	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E01051	0331	De la dirección de coplademun	2,392.00
E01158	0333	Estatal (periódico enfoque y	11,500.00
E01159	0334	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01161	0336	Gastos indirectos (honorarios	7,500.00
E01163	0338	Gastos indirectos (honorarios	7,500.00
E01162	0337	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01372	340	De la dirección de coplademun	2,439.00
E01376	344	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01377	345	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E01381	349	Pago de gastos indirectos	11,000.00
E01382	350	Pago de gastos indirectos (ho	7,500.00
E01386	354	Pago de servicio telefónico	2,432.00
Total:			750,962.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 33 inciso b) párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$321,148.58 (trescientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Tesorero Municipal.

Resultado 8. Observación 2

En el expediente de obra 2007/MF316002-PR por un monto aprobado de \$1,936,133.00 (un millón novecientos treinta y seis mil ciento treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) se encontró que contiene documentación comprobatoria por \$1,924,345.68 (un millón novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional) faltando por comprobar erogaciones por \$11,787.32 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional); como lo muestra el cuadro siguiente.

2007/MF316002-PR		
Fecha	Cheque	Importe
		\$
26-Feb-07	218	50,000.00
02-mzo-07	221	250,000.00
05-mzo-07	222	285,159.91
13-mzo-07	230	450,000.00
04-Abr-07	240	282,994.57
07-May-07	255	606,191.20
Total ejercido		1,924,345.68

Total aprobado	1,936,133.00
Diferencia	11,787.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$11,787.32 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Tesorero Municipal.

Resultado 8. Observación 3

Mediante el análisis del expediente de obra 2007/MF316015-CP por un monto aprobado de \$708,328.00 (setecientos ocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) se encontró que contiene documentación comprobatoria por \$394,322.54 (trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintidós pesos 54/100 moneda nacional); faltando por comprobar erogaciones por \$314,005.46 (trescientos catorce mil cinco pesos 00/100 moneda nacional); como lo muestra el cuadro siguiente.

2007/MF316015-CP		
		\$
07-Septiembre-07	Cheque 303	149,217.53
15-agosto-07	Cheque 292	188,009.09
08-febrero-08	Cheque 356	57,095.92
Documentación comprobatoria		394,322.54
Total aprobado		708,328.00
Diferencia sin comprobar		314,005.46

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2007; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$314,005.46 (trescientos catorce mil cinco pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Tesorero Municipal.

Resultado 8. Observación 4

Del análisis realizado al expediente 2007/MF3-16-010-PR por un monto ejercido de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); se detecta que se anexa documentación comprobatoria por \$188,595.02 (ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 02/100 moneda nacional); faltando por comprobar \$64,404.98 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 moneda nacional); referente a la mano de obra; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, éste último por \$64,404.98 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 moneda nacional); señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y Tesorero Municipal.

Resultado 8. Observación 5

En el programa Desarrollo Institucional 2% del fondo III, se registró una compra por concepto de mobiliario y equipo de computo por \$165,081.73 (ciento sesenta y cinco mil ochenta y un pesos 73/100 moneda nacional); anexándose dos facturas como comprobantes de pago números 3097 y 3118; las cuales no especifican las características de la adquisición, número de piezas, importe unitario, modelo etc.; motivo por el cual, no fue posible constatar físicamente si el mobiliario existente en el departamento de catastro coincidía con la compra efectuada; así mismo se observó que no se hizo la afectación a la cuenta de patrimonio.

Fecha	Póliza	Importe \$
12-marzo-07	E00227	82,792.85
04-Abril-07	E00325	82,288.88
Total:		165,081.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo y al Tesorero Municipal.

Resultado 8. Observación 6

Durante la visita domiciliaria OFS/AGFM/16/2007/17 mediante solicitud 1, del 3 de septiembre de 2008 se solicitó el expediente 2007/MF416001-CP del programa Canalización de Recursos Financieros por \$4,583,700.00 (cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); el cual no fue proporcionado y por tal motivo no se comprobó que las amortizaciones y el registro de la deuda pública, se hayan llevado a cabo; incumplió lo establecido en los artículos 7º, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 65 fracción II; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.16.08.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 65, fracción II; 115 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presunto responsable al Presidente Municipal, Director de Planeación y Desarrollo y al Tesorero Municipal.

Infraestructura.

Resultado 10. Observación 1.

1.1 Derivado de la revisión del acta de jerarquización de obras se detectó que no se plasmó la priorización de las mismas para dar un mejor uso y destino a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados a este municipio. Se infringió el artículo 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.10.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 11. Observación 1

1.1 No se encontró el acta constitutiva del comité de obra de las siguientes obras:

«Construcción de empedrado de varias calles en la localidad de La Presa»

«Empedrado de varias calles de la colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala»

Se infringieron los artículos 4º, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.11.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 11. Observación 2

2.1 No se encontró el acta de entrega-recepción de las obras siguientes:

«Construcción de empedrado de varias calles en la localidad de La Presa».

«Construcción de plazoleta y adoquinamiento de calles en la localidad de Playa El Novillero».

«Rehabilitación de terracerías en calle México en la localidad de Tecuala».

«Pavimentación de concreto hidráulico de calle México (primera etapa) del km. 0+000 al 0+340 en la localidad de Tecuala».

«Construcción de salón de usos múltiples (auditorio) en la localidad de Tecuala».

«Desasolve de dren de desagüe pluvial de la cabecera municipal en la localidad de Tecuala».

«Empedrado de varias calles de la colonia Juan Escutia en la localidad de Tecuala».

«Empedrado de varias calles de la colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala».

«Pavimentación de concreto hidráulico de calle México (segunda etapa) en la localidad de Tecuala».

«Ampliación de alcantarillado sanitario en calle Bravo y 5 de mayo en la colonia Patria Nueva en la localidad de Tecuala».

Se infringieron los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.11.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 12. Observación 1

1.1 En los expedientes unitarios no se identificó si el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal sesionó al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

Se infringieron los artículos 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7, fracción XI, 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.12.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-16014-PR, denominada «Construcción de empedrado de varias calles en la localidad de La Presa», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'064,796.79 (un millón sesenta y cuatro mil setecientos

noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-007/2007, se observó lo siguiente:

1.1 El contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-007/2007 no fue firmado por el Secretario y Síndico Municipal. El artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece: *«La adjudicación del contrato obliga a la dependencia o entidad... a formalizar el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación.»*

Se infringieron los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal, al Secretario Municipal y al Síndico Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

1.2 No se encontró la póliza de cheque del pago por concepto de la estimación dos. Se infringieron los artículos 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

1.3 Las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato se presentaron 107 días posteriores a la notificación del fallo de la obra del 5 de junio de 2007, sin embargo éstas debieron presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a dicha fecha. Se infringió el artículo 29, fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal, al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

1.4 La obra debió ser concluida el 5 de septiembre de 2007 según el periodo de ejecución establecido en el contrato, sin embargo no se tramitó la fianza contra vicios ocultos. Se incumplió la cláusula sexta del contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-007/2007, denominada «*Garantías*», inciso c que menciona «*Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el “contratista” podrá a su elección, constituir fianza por el equivalente al 10%...*» y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

1.5 No se encontró el documento donde la contratista comunicó al ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados. Según el periodo de ejecución establecido en el contrato AYO-TEC-F3-OB-IR-007/2007, la obra debió concluirse el 5 de septiembre de 2007, sin embargo en la revisión del expediente unitario tampoco se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra.

Se incumplió la cláusula décima sexta del contrato AYO-TEC-F3-OB-IR-007/2007, denominada «*Recepción de los trabajos*», que menciona «...*la contratante*» *procederá a su recepción dentro de los 30 días naturales siguientes a la verificación de los mismos...*» y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/MF3-16002-PR, denominada «Construcción de plazoleta y adoquinamiento de calles en la localidad de Playa El Novillero», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'950,533.04 (un millón novecientos cincuenta mil quinientos treinta y tres pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-001/2007, se observó lo siguiente:

2.1 El contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-001/2007 no fue firmado por el Secretario Municipal. El artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece: «*La adjudicación del contrato obliga a la dependencia o entidad... a formalizar el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación.*»

Se infringieron los artículos 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal y al Secretario Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

2.2 No se encontró el documento donde la contratista comunicó al ayuntamiento la conclusión de los trabajos. De acuerdo al contrato AYTO-TEC-F3-OB-IR-001/2007, la obra debió ser concluida el 4 de abril de 2007, sin embargo en la revisión del

expediente unitario tampoco se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra.

Se incumplió la cláusula décima sexta del contrato AYT0-TEC-F3-OB-IR-001/2007, denominada «*Recepción de los trabajos*», que menciona «...*la contratante*» *procederá a su recepción dentro de los 30 días naturales siguientes a la verificación de los mismos...*» y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.02-2.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al representante legal de la empresa Grupo Constructor Moont S.A. de C.V. contratista de la obra.

2.3 La fianza contra vicios ocultos se presentó 331 días posteriores al 4 de abril de 2007, fecha de término establecida en el contrato AYT0-TEC-F3-OB-IR-001/2007, sin embargo ésta debió presentarse previo a la recepción de los trabajos.

Se incumplió la cláusula sexta del contrato AYT0-TEC-F3-OB-IR-001/2007, denominada «*Garantías*», inciso c que menciona «*Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el “contratista” podrá a su elección, constituir fianza por el equivalente al 10%...*» y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.02-2.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al representante legal de la empresa Grupo Constructor Moont S.A. de C.V. contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 73X118002772, denominada «Rehabilitación de terracerías en calle México en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'433,537.36 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-3X1-LP-OB-001/2007, se observó lo siguiente:

3.1 No se encontró el presupuesto base y las tarjetas de análisis de los precios unitarios del mismo, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008.

Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3.2 No se encontró la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Se infringió el artículo 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3.3 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.03-3.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3.4 La estimación 1 (uno); se pagó sin contar con los números generadores, notas de bitácora y fotografías. Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato AYT0-TEC-3X1-LP-OB-001/2007 denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por “El contratista” a “El municipio”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.03-3.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal y al Supervisor de Obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3.5 En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra. Se infringió el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula décima, párrafo segundo del contrato AYT0-TEC-3X1-LP-OB-001/2007 denominada «Representantes de las partes» la cual señala que *«Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.03-3.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3.6 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados. Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.03-3.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 13. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 73X118049210, denominada «Pavimentación de concreto hidráulico de calle México (primera etapa) del km. 0+000 al 0+340 en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$2'834,739.93 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYT0-TEC-3X1-LP-OB-004/2007, se observó lo siguiente:

4.1 No se encontró en el expediente unitario las tarjetas de análisis de los precios unitarios del mismo, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008. Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.2 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.04-4.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.3 No se encontró en el expediente unitario las fianzas de anticipo y de cumplimiento de contrato, por lo que se incumplió con la cláusula séptima del contrato AYTO-TEC-3X1-LP-OB-004/2007 denominada «Garantías», que señala:

A).- *«por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por la totalidad del monto de los anticipos»*, y

B).- *«por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del fallo»* y se infringió el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.04-4.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.4 No se encontró en el expediente unitario la fianza contra vicios ó defectos ocultos, por lo que se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato AYTO-TEC-

3X1-LP-OB-004/2007 denominada «Garantías», que señala: *«así mismo “EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, garantizara los mismos por doce meses... para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato»*, y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.04-4.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.5 La estimación 1 (uno); se pagó sin contar con los números generadores, notas de bitácora, fotografías y pruebas de laboratorio del concreto aplicado. Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 fracción I, II, y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato AYT-TEC-3X1-LP-OB-004/2007, denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por “El contratista” a “El municipio”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.04-4.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal y al Supervisor de Obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.6 En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra. Se infringió el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula décima, párrafo segundo del contrato AYTOTE-3X1-LP-OB-004/2007 denominada «Representantes de las partes» la cual señala que *«Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.04-4.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.7 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados. Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.04-4.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4.8 No se encontraron integradas en el expediente unitario las fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y contra vicios ocultos. Sin embargo fueron cobradas dentro del rubro de seguros y fianzas del análisis de indirectos por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículo 48 fracciones I y II, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.04-4.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$24,000.00 (veinticuatro mil

pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al contratista de la obra.

4.9 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el día 8 (ocho) de agosto de 2008 en compañía del arquitecto Fausto Javier Aguilar Jiménez, supervisor de obra adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, y asentada en el acta circunstanciada de visita de obra 16/TECUALA/2007, se detectó la siguiente deficiencia técnica:

1.- Las pendientes del pavimento de concreto hidráulico para el desagüe pluvial de la obra no permiten un correcto funcionamiento de los escurrimientos naturales de agua debido a que se observaron encharcamientos laterales en el tramo comprendido entre las calles Guerrero y Amado Nervo.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones I y VI y 86, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.04-4.9

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161DS016, denominada «Construcción de salón de usos múltiples (auditorio) en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$2'358,744.54 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y

cuatro pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-AMP-HAB-LP-OB-003/2007, se observó lo siguiente:

5.1 No se encontró el oficio de aprobación emitido por el ayuntamiento del recurso destinado para la ejecución de esta obra del programa Habitat. Se infringió el artículo 24, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5.2 No se encontró la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Se infringió el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5.3 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos. Se infringió el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5.4 No se encontró la póliza de cheque que ampara la ministración de la factura 337 del contratista Javier Preciado Gutiérrez por \$976,551.75 (novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto del pago de la estimación dos. Se infringió el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5.5 En las estimaciones uno y dos, no se presentaron las notas de bitácora como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringieron los artículos 46, fracción XIII, segundo párrafo, 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al contratista de la obra.

5.6 No se encontró el documento donde la contratista comunicó al ayuntamiento la conclusión de los trabajos. De acuerdo al contrato AYT-TEC-AMP-HAB-LP-OB-003/2007 la obra debió concluirse el 29 de diciembre de 2007, sin embargo en la revisión del expediente unitario no se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra.

Se incumplió la cláusula décima primera del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2007, denominada «Recepción de los trabajos», que menciona «...al finalizar la verificación de los trabajos “el municipio” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta

correspondiente...» y se infringió el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.05-5.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161ME001, denominada «Desasolve de dren de desagüe pluvial de la cabecera municipal en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$803,000.00 (ochocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-004/2007, se observó lo siguiente:

6.1 No se encontró en el expediente unitario las tarjetas de análisis de los precios unitarios del mismo, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008. Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.06-6.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.2 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.3 No se encontró en el expediente unitario la fianza contra vicios ó defectos ocultos, por lo que se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-004/2007 denominada «Garantías», que señala: *«así mismo “EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, garantizara los mismos por doce meses... para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de*

este contrato», y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.06-6.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.4 La estimación 1 (uno); se pagó sin contar con los números generadores, notas de bitácora y fotografías. Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102, fracción I, II, y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-004/2007 denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por “El contratista” a “EL municipio”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.06-6.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del

Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal y al Supervisor de Obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.5 En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra. Se infringió el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula décima, párrafo segundo del contrato AYTOTECH-HABITAT-OB-IR-004/2007 denominada «Representantes de las partes» la cual señala que *«Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.06-6.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.6 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados. Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.06-6.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6.7 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el día 15 (quince) de agosto de 2008, en compañía del ingeniero Martín Castillo Ponce, Sub-Director de Coplademun, adscrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 16/TECUALA/2007, se detectó la siguiente deficiencia técnica:

1.- En el kilómetro 0+192 del dren pluvial se aprecia un tapón de material producto de un azolve que no permite un desagüe continuo de acuerdo a lo proyectado, provocando que el desagüe sea lento y ocasiona un estancamiento de aguas pluviales, por lo tanto el funcionamiento del mismo es muy deficiente.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, fracciones I y VI y 86, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.06-6.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal

para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la representante legal de la empresa Construcción, Ingeniería y Consultoría Bellavista S.A. de C.V., contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161ME002, denominada «Empedrado de varias calles de la colonia Juan Escutia en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$787,349.28 (setecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-002-A/2007, se observó lo siguiente:

7.1 No se encontró en el expediente unitario las tarjetas de análisis de los precios unitarios del mismo, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008. Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.2 En el expediente de la obra no se integraron los análisis de: costos unitarios básicos de materiales, maquinaria y equipo de construcción, mano de obra, salario real, indirectos, financiamiento y utilidad, desglose de los costos indirectos, programas de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria, equipo y mano de obra y en general toda la documentación solicitada en las bases referente a la propuesta técnica y

económica de la licitación correspondiente. Se infringieron los artículos 26 y 26-A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.3 No se encontró en el expediente unitario la fianza del anticipo, por lo que se incumplió con la cláusula séptima del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002-A/2007 denominada «Garantías», que señala:

A).- *«por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por la totalidad del monto de los anticipos»*, y se infringió el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.4 No se encontró en el expediente unitario la fianza contra vicios ó defectos ocultos, por lo que se incumplió con la cláusula séptima párrafo sexto del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-002-A/2007 denominada "Garantías", que señala: *«así mismo "EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, garantizara los mismos por doce meses... para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato»*, y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.07-7.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.5 Las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres); se pagaron sin contar con notas de bitácora y fotografías. Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-002-A/2007, denominada «Forma de pago» la cual señala que *«...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30 días, las que serán presentadas por "El contratista" a "El municipio", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal y al Supervisor de Obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.6 En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra. Se infringió el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula décima, párrafo segundo del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-002-A/2007, denominada «Representantes de las partes» la cual señala que *«Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7.7 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados. Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.07-7.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161ME003, denominada «Empedrado de varias calles de la colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$756,964.82 (setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007, se observó lo siguiente:

8.1 No se encontró el acta constitutiva del comité de la obra. Se infringió el artículo 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8.2 No existe evidencia de haberse realizado el proceso de licitación AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007 debido a que no se encontraron las invitaciones giradas a las empresas participantes en la licitación, constancia del acto de presentación y apertura de las proposiciones, dictamen de fallo y el fallo de la licitación. Se infringió el artículo 27 fracción II, 37 fracción III, 38 párrafo séptimo y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.08-8.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8.3 El contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007 no fue firmado por el Secretario Municipal. El artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece: *«La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad... a formalizar el documento relativo... no podrá exceder de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.»*

Se infringieron los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal y al Secretario Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8.4 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8.5 No se encontró integrada al expediente unitario la fianza de anticipo que debió presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Se infringió el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.08-8.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

8.6 No se encontró la póliza de cheque que ampara la ministración de la factura 016 del contratista Claudia Segura Jaime por \$227,089.45 (doscientos veintisiete mil ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto del pago de anticipo. Se infringió el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.08-8.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8.7 Derivado de la revisión en las estimaciones uno, dos y tres, no se presentó la secuencia fotográfica y las notas de bitácora como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringieron los artículos 46 fracción XIII, segundo párrafo, 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

8.8 No se encontró el documento donde la contratista comunicó al ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados. Según el periodo de ejecución establecido en el contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007, la obra debió ser concluida el 15 de septiembre de 2007, sin embargo en la revisión del expediente unitario tampoco se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra.

Se incumplió la cláusula décima primera del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007, denominada «Recepción de los trabajos», que menciona «...al finalizar la verificación de los trabajos “el municipio” contará con un plazo de quince días naturales

para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente...» y se infringió el artículo 64, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

8.9 La obra debió ser concluida el 15 de septiembre de 2007 según el periodo de ejecución establecido en el contrato, sin embargo no se tramitó la fianza contra vicios ocultos. Se incumplió la cláusula séptima del contrato AYT0-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2007, denominada «Garantías», que menciona *«Así mismo “el contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos por doce meses en los términos del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.»* y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.9

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

8.10 No se encontraron integradas en el expediente unitario las fianzas de anticipo y contra vicios ocultos. Sin embargo fueron cobradas dentro del rubro de seguros y fianzas del análisis de indirectos por un monto de \$12,415.46 (doce mil cuatrocientos quince pesos 46/100 moneda nacional).

Se infringieron los artículo 48 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$12,415.46 (doce mil cuatrocientos quince pesos 46/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

8.11 Constituidos en el lugar de la obra cuya visita se registró en el acta circunstanciada 03/ Tecuala/ 2007 del 13 de agosto del 2008, se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad. Sin embargo se encontraron deficiencias técnicas en el concepto 5.- «*Suministro y colocación de piedra bola de 15 cm de espesor asentado en cama de arena de 15 cm de espesor promedio*», donde se observó que una superficie aproximada de 60 metros

cuadrados del rodamiento no permite el tránsito libre de vehículos como consecuencia del desgrane de piedra en la calle Herrera y Cairo. Se infringieron los artículos 53, 66, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.08-8.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161ME006, denominada «Pavimentación de concreto hidráulico de calle México (segunda etapa) en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$2'715,670.20 (dos millones setecientos quince mil seiscientos setenta pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYT0-TEC-AMP-HAB-OB-IR-001/2007, se observó lo siguiente:

9.1 No se encontró en el expediente unitario las tarjetas de análisis de los precios unitarios del mismo, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/223/08 del 25 de febrero de 2008. Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.09-9.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9.2 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.09-9.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9.3 Las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos); se pagaron sin contar con notas de bitácora y pruebas de laboratorio del concreto aplicado. Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato AYTO-TEC-AMP-HAB-OB-IR-001/2007, denominada «Forma de pago» la cual señala que «...la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir un periodo no mayor de 30

días, las que serán presentadas por “El contratista” a “EL municipio”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago,...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, al Tesorero Municipal y a la contralora municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9.4 En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra. Se infringió el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió con la cláusula décima, párrafo segundo del contrato AYTO-TEC-AMP-HAB-OB-IR-001/2007, denominada «Representantes de las partes» la cual señala que *«Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato».*

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.09-9.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal

para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, a la Contralora municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y a la contratista de la obra.

9.5 En el expediente unitario no se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados. Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 135 y 137 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.09-9.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9.6 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el día 13 (trece) de agosto de 2008, en compañía del arquitecto Fausto Javier Aguilar Jiménez, supervisor de obra adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 16/TECUALA/2007, la detección de la siguiente deficiencia técnica:

1.- Las pendientes del pavimento de concreto hidráulico para el desagüe pluvial de la obra no permiten un correcto funcionamiento de los escurrimientos naturales de agua debido a que se observaron encharcamientos laterales en el tramo comprendido entre las calles Morelos y Miguel Hidalgo.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones I y VI y 86 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.09-9.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Supervisor de Obra, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al contratista de la obra.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 180161ME007, denominada «Ampliación de alcantarillado sanitario en calle Bravo y 5 de mayo en la colonia Patria Nueva en la localidad de Tecuala», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$330,149.51 (trescientos treinta mil ciento cuarenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2007, se observó lo siguiente:

10.1 No se encontró el oficio de aprobación emitido por el ayuntamiento del recurso destinado para la ejecución de esta obra del programa Habitat. Se infringió el artículo 24 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

10.2 En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Se infringió el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.10-10.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

10.3 El acta de notificación de fallo se llevó a cabo el 23 de noviembre de 2007, sin embargo no se encontraron integradas al expediente unitario las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, las cuales debieron presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.10-10.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al representante legal de la empresa Agregados y Materiales Parra S.A. de C.V., contratista de la obra.

10.4 No se encontró el documento donde la contratista comunicó al ayuntamiento la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados. Según el periodo de ejecución establecido en el contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2007, la obra debió ser concluida el 22 de diciembre de 2007, sin embargo en la revisión del expediente unitario tampoco se encontró integrado el acta de entrega-recepción de la obra.

Se incumplió la cláusula décima primera del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2007, denominada «*Recepción de los trabajos*», que menciona «...*al finalizar la verificación de los trabajos “el municipio” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente...*» y se infringió el artículo 64, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.10-10.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y

al representante legal de la empresa Agregados y Materiales Parra S.A. de C.V., contratista de la obra.

10.5 De la estimación única, no se presentaron las notas de bitácora como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringieron los artículos 46 fracción XIII, segundo párrafo, 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.MA.16.13.10-10.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al representante legal de la empresa Agregados y Materiales Parra S.A. de C.V., contratista de la obra.

10.6 La obra debió ser concluida el 22 de diciembre de 2007 según el periodo de ejecución establecido en el contrato, sin embargo no se tramitó la fianza contra vicios ocultos. Se incumplió la cláusula séptima del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2007, denominada «Garantías», que menciona *«Así mismo “el contratista” previamente a la recepción de los trabajos, garantizará los mismos por doce meses en los términos del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para responder de los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.»* y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.MA.16.13.10-10.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracciones, I, II, III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo Municipal y a la Contralora Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala y al representante legal de la empresa Agregados y Materiales Parra S.A. de C.V., contratista de la obra.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 14. Sin Observación

El municipio ejerció \$14,334,229.00 (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) representando el 100.04% con respecto al monto asignado que fue de \$14,327,133.00 (catorce millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a información publicada en el Periódico oficial de fecha 18 de enero de 2007 con número 018.

Asimismo, en el cierre de la cuenta pública se aprobaron recursos por \$14,464,943.00 (catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$14,334,229.00 (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 99.09% del total aprobado, mostrando un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Resultado 15. Observación 1

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se infiere que de las 25 obras programadas, el 72% cumplió al 100% con las metas programadas y el 28% restante no cumplió, de lo que se desprende que el ayuntamiento de Tecuala no tiene una adecuada planeación y programación, también se verificó que los programas correspondan a los establecidos por la Ley de

Coordinación Fiscal, resultando que el 1.47% de la inversión ejercida en todas las obras no corresponden.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al ayuntamiento aplicar los recursos del fondo con eficiencia, a través de un adecuado proceso de planeación, programación presupuestación de las funciones del ayuntamiento.

Resultado 16. Sin observación

Se determinó que la información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, en relación a la muestra seleccionada de las obras o acciones para la auditoría, el 100%, cumplió con respecto al avance físico y número de beneficiarios programados. La inversión ejercida en la muestra de auditoría fue de \$3,000,980.00 (tres millones novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Observación 1

Se analizó la información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura del Órgano de Fiscalización Superior, respecto a la muestra seleccionada de las obras y acciones para la auditoría, el 0% de los recursos se orientaron a beneficiar a grupos asentados en localidades con altos grados de marginación y en extrema pobreza.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al ayuntamiento aplicar los recursos del fondo en las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados en el Presupuestos de egresos del ejercicio en revisión.

Resultado 18. Observación 1

La distribución programática de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal fue inadecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; ya que se privilegió la atención al renglón de urbanización municipal en donde se aplicó el 80%, el 4% en el rubro de Gastos Indirectos, el 3% de Programa de Desarrollo Institucional, dejando de atender los renglones de agua potable, drenaje y alcantarillado y energía eléctrica en los que se registran importantes carencias, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el XII censo general de población y vivienda 2000).

Asimismo, la distribución se concentró en localidades con baja marginación, la inversión ejercida en el municipio de Tecuala se aplicó a 7 localidades que presentan la siguiente configuración: en 2 localidades se aplicó el 88% del total de la inversión; la que mayor inversión recibe es Tecuala con el 73%, siendo la cabecera municipal una localidad de bajo grado de marginación, Playa el Novillero el 15%, y el resto con solo el 12% de la inversión total ejercida. La asignación al renglón de pavimentos y obras similares fue de 80%.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias mas sentidas de la población.

Resultado 19. Sin Observación

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 182.41% del monto de los recursos propios del municipio; el 43.04% de las participaciones fiscales y el 34.82% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo al resultado 18 del procedimiento de auditoría aplicado, el municipio no cumplió con los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ya que sus acciones y recursos se orientaron principalmente a la atención de localidades con grado de marginación bajo. No se registra información que refiera la participación de la sociedad en la definición y seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo; en cuanto a la distribución programática de las inversiones, sumando a este criterio que no se atendieron adecuadamente los programas prioritarios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en donde se señala como prioridad atender los programas de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y salud, los que constituyen el 6.54% del total de los recursos ejercidos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias mas sentidas de la población.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (fondo IV)

En relación al cumplimiento de Metas:

Resultado 21. Sin Observación

El municipio ejerció casi la totalidad de los recursos asignados al fondo, en un porcentaje del 99.70% al cierre de ejercicio 2007, hecho que manifiesta un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del fondo, con respecto al monto asignado resulta que del total de las obras del ejercicio 2007 que ascendieron a 14 el 100% cumplió al 100% con las metas programadas. Todas las obras corresponden a los programas contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo se determinó que el municipio de Tecuala tuvo un nivel de cumplimiento de metas del 100% en cada uno de los proyectos y acciones consideradas en todos los rubros para los que fueron destinados recursos del fondo.

Resultado 24. Sin Observación

Se cumplieron satisfactoriamente las metas establecidas para este fondo, disminuir la deuda pública y fortalecer la seguridad pública rubros en los que cada uno de sus obras y acciones se cumplieron en un 100%, concluyendo que se consignó el 8% a seguridad pública, el 92% a canalización de recursos financieros, de lo que se concluye que efectivamente se cumplieron las metas del FORTAMUN-DF.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis que se efectuó a la aplicación de los recursos del fondo, se determinó que los recursos del FORTAMUN-DF se orientaron a los renglones prioritarios que son seguridad pública y deuda pública.

Resultado 26. Sin Observación

Del análisis de la información financiera del fondo se comprobó que el gasto ejercido en los rubros de seguridad pública y canalización de recursos financieros coadyuvó a programas destinados a fortalecer al municipio.

Resultado 27. Sin Observación

El municipio destinó el 32.25% del monto total asignado al fondo, al pago de Deuda Pública, corroborando que el municipio destinó el FORTAMUN al saneamiento de sus finanzas y atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 28. Sin Observación

Se comprobó que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios apoyó al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública en 15.83% del total aplicado por el municipio en dicho programa.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio de Tecuala destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios en los rubros prioritarios del fondo: obligaciones financieras y seguridad pública, en una proporción de 92% y 8% respectivamente, lo que representa el estricto cumplimiento de las prioridades del fondo.

Resultado 30. Sin Observación

El que los procedimientos de auditoría aplicados al FORTAMUN no registren observaciones infiere que se cumplieron con los objetivos y metas del fondo, ya que de los cierres de ejercicio se desprende que el municipio destinó el 100% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y a la atención de las prioridades para las que esté fue creado.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	6,651,248.10	0.00	6,651,248.10
Infraestructura	36,415.46	0.00	36,415.46
Total	6,687,663.56	0.00	6,687,663.56

XII. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	32	0	32	0	17	15
Infraestructura	70	0	70	0	68	2
Evaluación del Desempeño	4	4	0	4		
Total	106	4	102	4	85	17